

DECRETO

Dado que el Ayuntamiento de Reus, en sesión plenaria de fecha 3 de junio de 2016, aprobó una moción para posar a disposición de la Asociación de Alzheimer de Reus y Baix Camp un espacio municipal para ubicar un centro de día con el fin de atender y apoyar a las personas que sufren directa o indirectamente trastornos *neurocognitius y daño cerebral adquirido.

Dado que la Fundación Privada Rosa M. *Vivar, con NIF G-55738678 ha sido constituida con el fin de luchar contra la exclusión social y la precariedad de las personas enfermas de Alzheimer. La mencionada Fundación tiene entre sus objetivos fundacionales trabajar para impulsar un centro asistencial, que ofrezca la asistencia necesaria tanto personal como emocional y psicológica a estas personas, así como apoyar y colaborar con las administraciones y otras entidades públicas, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones y otras ONG's que impulsen o realicen actividades coincidentes o complementarias de la Fundación.

Dado que el Ayuntamiento de Reus, la Asociación de Alzheimer de Reus y Baix Camp y la Fundación Privada Rosa M. *Vivar, en fecha 6 de noviembre de 2018 subscribieron un protocolo para establecer un marco de colaboración que posibilitara la cesión en la Fundación Rosa M. *Vivar por un plazo de 50 años de un solar de propiedad municipal situado a la Avda. Antoni *Planàs y Marca, número 13 que permitiera la construcción a corto plazo de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer por parte de la Fundación Privada Rosa M. *Vivar y además, a medio plazo, unas viviendas dotacionales con el fin de ampliar las actuales instalaciones de esta Asociación. Esta cesión del solar se aprobó por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2018, y ha posibilitado la construcción, por parte de la Fundación Privada Rosa M. *Vivar, de la construcción y reciente inauguración en este inmueble de un nuevo centro terapéutico de estimulación cognitiva por el Alzheimer y unidad de la memoria donde es previsto trasladar toda la actividad de la Asociación de Alzheimer de Reus y Baix Camp.

Dado que de forma inmediata a la finalización de la construcción del centro terapéutico se detectó una plaga de termitas que, de no tratarse urgentemente, habría podido malograr las instalaciones recientemente inauguradas.

Dado que la Fundación mencionada ha presentado al registro general de entrada del Ayuntamiento, el día 13 de diciembre de 2019 y con número de registro 62133, una solicitud de subvención a este Ayuntamiento para poder asumir los costes derivados del tratamiento mencionado. Ha presentado con la mencionada solicitud factura con número 68765 de fecha 24 de octubre de 2019 emitida por la empresa *Ibertrac en relación a los trabajos efectuados por el tratamiento de termitas, por importe de 2.549,65 euros y comprobante de pago efectuado por la Fundación Privada Rosa Maria *Vivar a favor de la empresa contratada *Ibertrac.

Dado que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, en los términos previstos a la normativa que seguidamente se relaciona.

Dado que actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención por este concepto, por lo cual se hace necesario conceder una subvención de manera directa, en los términos del que prevé el artículo 22.*2c) de la Ley general de subvenciones, en la medida que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Dado que el interés público y social del proyecto está ampliamente acreditado, por la finalidad por la cual se construyó el inmueble, que ya justificó la cesión del solar para la construcción del mencionado inmueble, y tiene igualmente el mismo interés social su preservación ante amenazas que dificulten el destino.

El importe a conceder asciende a 1.590 euros , y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2019, cantidad que se librá a la entidad una vez haya presentado la cuenta justificativa en los términos que seguidamente se indican.

Viste el informe técnico de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Jefa de servicio de Alcaldía por el cual se informa favorablemente a la concesión de una subvención a la Fundación Privada Rosa Maria *Vivar, por un importe de 1.590 euros para contribuir a los gastos derivadas del tratamiento de termitas al subsuelo del Centro de estimulación cognitiva para el Alzheimer.

Viste el informe favorable de intervención de fiscalización previa limitada de fecha 27 de diciembre de 2019.

Viste el que dispone el marco normativo en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (*ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Se declara expresamente la contabilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte de la entidad beneficiaria, recae la obligación de comunicar al ente condeciente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, en la medida porque esto sea posible, difusión de la colaboración municipal en la ejecución de la acción subvencionada.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El mencionado pago se tiene que llevar a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que indique la entidad beneficiaria. Este pago se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y en conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención y que tendrá que contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (sin perjuicio de la documentación ya aportada con la solicitud).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior.
 - Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado, si se tercia.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será el día 15 de enero de 2019.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Viste que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo de acuerdo con el qué dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo tanto, he resuelto:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención, para contribuir en los gastos derivados del tratamiento de termitas al subsuelo del Centro de estimulación cognitiva para el Alzheimer en la avenida de Antoni *Planàs y Marca número 13 de Reus, en los términos

descritos a los antecedentes del presente informe, a la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, con NIF número G-55738678, por un importe de 1.590 euros con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Fundación beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.